

mismo, los tramites y requisitos exigidos para su aprobacion por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Patronos», con domicilio en Villafranca del Panadés (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.034 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Patronos».—Villafranca del Panadés (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Unión del Oficio de Dorador», domiciliada en Barcelona

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Unión del Oficio de Dorador» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 220;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Unión del Oficio de Dorador», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 220, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Unión del Oficio de Dorador».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Pulvatex Hispania, Sociedad Anónima», la derivación de línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Pulvatex Hispania, S. A.», con domicilio en Cáceres, avenida de Cervantes, número 19, en solicitud de autorización para derivar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Pulvatex Hispania, S. A.», una derivación de 60 metros de longitud de línea de alta tensión a 22 KW., en conductor de varilla de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos constituidos por postes de madera sustentados de aisladores rígidos. Esta derivación tendrá su origen en la línea propiedad de FEVISA, para un matadero industrial en Trujillo, la cual fué autorizada por la Delegación de Industria de Cáceres el 28 de julio de 1960. La derivación de que se trata alimentará un transformador de 60 kVA. de potencia y relación 22.500/220-127 V., que se montará para atender el suministro de una planta de preparaci6n de emulsiones asfálticas a establecer en Trujillo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La derivación de la línea que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las

instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—La derivación de línea que se autoriza no precisa de concesión administrativa por afectar solamente a terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria.

Octava.—Esta autorización no puede estimarse con validez a efectos de aumento de la potencia que «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», «Electra de Extremadura, S. A.», tiene contratada con «Eléctrica de Guadalupejo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se declara comprendida a la central hortofrutícola de la Sociedad Anónima Exporlesa a instalar en Picasent (Valencia) dentro de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Sociedad Anónima Exporlesa, de Picasent (Valencia), para la instalación de una central hortofrutícola en esa misma localidad, acogiendo a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola de Exporlesa, de Picasent (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Exceptuar la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada, y el beneficio de reducción del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por estar exenta de este impuesto.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la aceptación de la presente resolución por parte de la Sociedad Anónima, y para justificar que el capital propio cubrirá como mínimo la tercera parte del valor real de la inversión.

Asimismo se concede para la terminación de las obras un plazo de dieciocho meses, contado a partir de la aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria